



CAJ/69/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de febrero de 2014

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Sexagésima novena sesión Ginebra, 10 de abril de 2014

ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

1. El propósito del presente documento es el siguiente: facilitar antecedentes para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en el examen de las cuestiones pertinentes que se realizará en su sexagésima novena sesión; informar sobre la labor del grupo asesor del CAJ (CAJ-AG) y presentar un programa provisional para la elaboración de material de información.

I.	ANTECEDENTES	2
II.	CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN	2
III.	CUESTIONES RELATIVAS A LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS.....	2
	Seminario sobre variedades esencialmente derivadas.....	2
	Labor del CAJ-AG relativa a las variedades esencialmente derivadas	3
	<i>Documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, "Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV"</i>	3
	<i>El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas</i>	3
	<i>La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5.b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV</i>	4
	<i>Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio</i>	5
	<i>Ponencias sobre los sistemas de los miembros de la Unión relativos a las variedades esencialmente derivadas</i>	6
	<i>Sesión III del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, "Posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas"</i>	6
IV.	ASUNTOS RELATIVOS A LAS DESCRIPCIONES DE VARIEDADES	7
V.	ASUNTOS RELATIVOS A LOS OBSERVADORES ANTE EL CAJ-AG	8
	Conclusiones a las que llegó el Comité Consultivo relativas a la participación de observadores en el CAJ-AG.....	8
	Invitaciones <i>ad hoc</i> a la parte pertinente de la novena sesión del CAJ-AG	9

VI.	INFORME SOBRE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU OCTAVA SESIÓN.....	10
	Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación	10
	Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha	11
	Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor.....	12
	Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor	12
	Asuntos relativos a las denominaciones de variedades	12
	Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor	13
VII.	PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN	14
	Programa de trabajo para la elaboración de material de información para la novena sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2014	14
	Actualización del documento UPOV/INF/5 "Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales"	16
	Revisión del documento UPOV/INF/15/ Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas y sobre el suministro de información para facilitar la cooperación	16

I. ANTECEDENTES

2. En su quincuagésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005, el CAJ acordó un enfoque para la elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV, tal y como se explica en los párrafos 8 a 10 del documento CAJ/52/4. Asimismo, convino en crear un grupo asesor que ayudara al CAJ (CAJ-AG) en la elaboración de documentos relativos a dicho material, tal y como se proponía en los párrafos 11 a 14 del documento CAJ/52/4 (véase el párrafo 67 del documento CAJ/52/5, "Informe").

3. El enfoque acordado se resume a continuación: la Oficina de la Unión elaborará proyectos de material que considere que abarcan cuestiones suficientemente claras y los transmitirá al CAJ con miras a que este último formule observaciones dentro de un plazo específico. En otros casos, cuando se considere que se plantean cuestiones problemáticas y que sería importante debatirlas en las sesiones del CAJ a los fines de elaborar material adecuado al respecto y en los casos en que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas susciten motivos de preocupación imprevistos al ser distribuidos para recabar observaciones, se convino en solicitar la asistencia del CAJ-AG antes de invitar al CAJ a examinar esas cuestiones en el marco de sus sesiones.

II. CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

4. En el Anexo del presente documento figura un cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información.

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS VARIEDADES ESENCIALMENTE DERIVADAS.

Seminario sobre variedades esencialmente derivadas

5. El Seminario sobre variedades esencialmente derivadas (el seminario) se celebró en Ginebra el 22 de octubre de 2013. En el seminario se abordaron los temas siguientes:

a) aspectos técnicos y jurídicos de los conceptos "predominantemente derivada", "características esenciales" y "diferencias resultantes del acto de la derivación", la relación entre el artículo 14.5.b) i) y 14.5.b) iii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y las repercusiones eventuales en el fitomejoramiento y la agricultura;

- b) la experiencia existente en relación con las variedades esencialmente derivadas; y
- c) la posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas en las causas ante los tribunales.

6. El Seminario, abierto al público, contó con 177 participantes. Las copias de las ponencias y un vídeo del seminario se han publicado en la siguiente dirección del sitio Web de la UPOV: http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=29782.

7. La versión inglesa de la publicación del seminario (Publicación 358), en la que constan por escrito las propuestas del ponente y los debates, se puede consultar en http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=29782. Las versiones impresas de la Publicación 358(E) se distribuirán al CAJ en su sexagésima novena sesión.

8. La Publicación 358 en alemán, español y francés estará disponible en el sitio web de la UPOV y, una vez que lo esté, las personas designadas en los órganos de la UPOV y los participantes en el seminario recibirán la correspondiente notificación.

Labor del CAJ-AG relativa a las variedades esencialmente derivadas

9. En su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013, el CAJ solicitó al CAJ-AG que, en su octava sesión, examinara los debates mantenidos en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, previsto para el 22 de octubre de 2013, en cuanto a la labor de este grupo asesor relativa a las orientaciones futuras con respecto a las variedades esencialmente derivadas, tal como se propone en los párrafos 13 a 16 del documento CAJ/68/2 (véase el párrafo 11 del documento CAJ/68/10 "Informe sobre las conclusiones").

10. En los siguientes párrafos se presentan las conclusiones acerca de las variedades esencialmente derivadas a las que llegó el CAJ-AG en su octava sesión celebrada en Ginebra el 21 y el 25 de octubre de 2013 (véanse los párrafos 38 a 49 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

11. El CAJ-AG examinó los documentos CAJ-AG/13/8/2 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, los puntos de vista expresados por los representantes de la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBEBES) y la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), recogidos en los párrafos 6 a 11 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe", así como los debates mantenidos en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, conforme a la solicitud formulada por el CAJ en su sexagésima octava sesión.

Documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, "Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV"

12. El CAJ-AG señaló que el CAJ, en su sexagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2013, había acordado que el examen del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, "Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV", debía postergarse hasta después del seminario sobre variedades esencialmente derivadas y del examen de ese seminario por el CAJ-AG en su octava sesión (véase el párrafo 15 del documento CAJ/67/14, "Informe sobre las conclusiones").

13. El CAJ-AG señaló asimismo que el CAJ, en su sexagésima séptima sesión, había convenido en que debía considerarse la posibilidad de desplazar el párrafo 8 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, colocándolo a continuación del párrafo 4. El CAJ-AG convino en que el párrafo 8 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3 debe colocarse a continuación del párrafo 4 en el próximo proyecto de documento.

El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas

14. El CAJ-AG recordó su decisión de examinar el texto siguiente como base de un posible ejemplo del uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas (véanse los párrafos 6 y 7 del documento CAJ-AG/13/8/2):

La utilización de datos moleculares de una variedad inicial a los efectos de selección de genotipos en una población principalmente relacionada con la variedad inicial a fin de producir una variedad con un genotipo similar puede constituir una prueba de derivación predominante.

15. El CAJ-AG señaló que se distribuiría el ejemplo anterior, junto con el Proyecto de informe (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.), y que se dispondría de tres meses para formular observaciones [véase el párrafo 44.h) del documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.].

16. El CAJ-AG observó que el concepto de derivación indirecta ya se había introducido en el documento UPOV/EXN/EDV/1 en los siguientes términos:

“5. Las variedades esencialmente derivadas se obtienen, ya sea directa o indirectamente, a partir de una variedad llamada “variedad inicial”. En el ejemplo del gráfico 1, la variedad B es una variedad esencialmente derivada de una variedad A y se deriva principalmente de la variedad A. Las variedades esencialmente derivadas también pueden obtenerse indirectamente a partir de una variedad inicial. En el ejemplo del gráfico 2, la variedad C es esencialmente derivada de una variedad inicial ‘A’, pero se deriva principalmente de una variedad B.

“6. Con independencia de que la variedad C se haya obtenido directamente de la variedad inicial A o no, se trata de una variedad esencialmente derivada de la variedad A si se atiende a la definición que se establece en el artículo 14.5.b).

“7. Otro ejemplo de un método indirecto para obtener una variedad esencialmente derivada a partir de una variedad inicial podría ser el uso de una variedad híbrida para obtener una variedad que sea esencialmente derivada de una de las líneas parentales del híbrido.”

La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5.b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

17. El CAJ-AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore un texto para su inclusión en un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/EDV/2, sobre la base siguiente:

a) incluir un preámbulo con una referencia al mandato de la Conferencia Diplomática de 1991:

“La Conferencia Diplomática para la Revisión del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada en Ginebra del 4 al 19 de marzo de 1991, adoptó la siguiente resolución (véase el documento DC/91/140):

‘Resolución sobre el artículo 14.5.

‘La Conferencia Diplomática para la Revisión del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada en Ginebra del 4 al 19 de marzo de 1991, solicita al Secretario General de la UPOV que, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, comience a trabajar en la elaboración de un proyecto de directrices estándar sobre variedades esencialmente derivadas, para su adopción por el Consejo de la UPOV.’”

b) aclarar en el preámbulo la finalidad de las orientaciones en relación con los miembros de la Unión y las partes interesadas;

c) incluir el texto del documento UPOV/EXN/EDV/1, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, que fue aprobado por el Consejo en su cuadragésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 22 de octubre de 2009 (véase el párrafo 23 del documento C/43/17, “Informe”);

d) incluir el texto del proyecto de documento UPOV/EXN/EDV/2, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (revisión), que ya ha sido aprobado por el CAJ-AG;

e) estudiar la posibilidad de incorporar la parte pertinente del proyecto de orientaciones presentado en el documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, en la sexta Reunión con Organizaciones Internacionales (IOM/6), tomando en consideración los debates mantenidos en la IOM/6 sobre las propuestas mencionadas anteriormente, contenidos en el documento IOM/6/5, “Informe” (en la sección dedicada al CAJ-AG/13/8 del sitio Web de la UPOV se han publicado, como documentos de referencia, copias de los documentos IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, e IOM/6/5, “Informe”, en los cuatro idiomas de la Oficina de la Unión);

- f) incluir los siguientes elementos del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas:
- i) la necesidad de examinar la situación en diferentes cultivos o especies y métodos de fitomejoramiento, por ejemplo, las mutaciones;
 - ii) explicar que es necesario examinar tanto la derivación predominante (conformidad genética) como las características esenciales (fenotipo) y que ambos aspectos se consideren posibles puntos de partida, indicando que el resultado sería el mismo;
 - g) incluir, como posible punto de partida, el texto de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5, “*Effects of the Right Granted to the Breeder*” (Efectos del derecho concedido al obtentor), del documento IOM/IV/2 (véase el párrafo 12 del documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, y el párrafo 11 del documento CAJ-AG/12/7/3, que se reproduce a continuación):

“[...]

“ii) la variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno)

“[...].”;

El CAJ-AG señaló que se distribuiría el texto anterior, junto con el Proyecto de informe (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.), y que se dispondría de tres meses para formular observaciones (véase el párrafo 44.h) del documento CAJ/AG/13/8/10 Prov.]; y

h) la Oficina de la Unión proporcionará posibles ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas basados en: los ejemplos que figuran en el documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”; los ejemplos aportados por Australia y el Japón en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas; el ejemplo sobre el uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas; y la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5, “*Effects of the Right Granted to the Breeder*”, del documento IOM/IV/2 (véanse los párrafos 41 y 44.g) del documento CAJ/AG/13/8/10 Prov.); el CAJ-AG dispondrá de tres meses para formular observaciones sobre los ejemplos de variedades esencialmente derivadas. La Delegación de Australia se ofreció a suministrar información adicional sobre el contexto de los ejemplos que aporte Australia en la novena sesión del CAJ-AG.

18. En su octava sesión, el CAJ-AG, acordó el siguiente procedimiento para avanzar en las cuestiones pertinentes entre sus sesiones octava y novena (véase el párrafo 81 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”):

- Distribución del “Proyecto de informe” (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.) el 15 de noviembre de 2013, con ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas
- Formulación de observaciones sobre el “Proyecto de informe” (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.) hasta el 13 de diciembre de 2013
- Formulación de observaciones relativas a los ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas hasta el 21 de febrero de 2014
- Distribución de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 9 de mayo de 2014
- Formulación de observaciones sobre los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes hasta el 21 de junio de 2014
- Publicación de las revisiones de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 29 de agosto de 2014.

Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio

19. El CAJ-AG acordó examinar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre las cuestiones planteadas en los párrafos 15 a 18 del documento CAJ-AG/13/8/2, relativas a la situación de las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio, tras la aprobación de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2.

20. El CAJ-AG observó que las cuestiones mencionadas en los párrafos 15 a 18 del documento CAJ-AG/13/8/2 no se plantearían si los obtentores protegieran las variedades esencialmente derivadas por derecho propio.

Ponencias sobre los sistemas de los miembros de la Unión relativos a las variedades esencialmente derivadas

21. El CAJ-AG señaló que, en la futura sesión del CAJ-AG que corresponda, se invitará a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como a las de otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.

Sesión III del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, "Posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas"

22. El CAJ-AG tomó nota de las observaciones de clausura del Presidente del Consejo en la Sesión III del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, titulada "Posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas", en relación con los asuntos siguientes:

i) experiencias sobre la función del derecho no vinculante y de las orientaciones en distintas jurisdicciones y en relación con otras materias; y

ii) potencial de los mecanismos alternativos de solución de controversias como método de elaboración de orientaciones a partir de laudos o decisiones de expertos en casos de variedades esencialmente derivadas.

23. El CAJ-AG acordó estudiar la posibilidad de incluir información acerca de los mecanismos alternativos de solución de controversias sobre variedades esencialmente derivadas en el documento UPOV/EXN/EDV/2, así como una referencia al documento UPOV/INF/21, "Mecanismos alternativos de solución de controversias". Como primera medida, el CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión preparara un documento de información, destinado al propio grupo asesor, acerca de las novedades en materia de los mecanismos alternativos de solución de las controversias surgidas en el seno de la CIOFORA, la *International Seed Federation* (ISF) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO). A ese respecto, el CAJ-AG señaló que una de las cuestiones que debería examinarse es la posible función de la UPOV en la puesta a disposición de expertos en materia de variedades esencialmente derivadas.

24. *Se invita al CAJ a tomar nota de:*

a) *las novedades relativas a la publicación del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, celebrado en Ginebra el 22 de octubre de 2013, de las que se deja constancia en los párrafos 6 a 8, supra;*

b) *la labor del CAJ-AG, en su octava sesión, relativa a un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/EDV/2 "Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV", recogida en los párrafos 9 a 18, supra;*

c) *que el CAJ-AG, en su octava sesión, convino en examinar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre la situación de las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio, tras la aprobación de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2, tal como se expone en los párrafos 19 y 20, supra;*

d) *que el CAJ-AG, en su octava sesión, señaló que, en la futura sesión de este grupo asesor que corresponda, se invitará a las delegaciones de*

Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como a las de otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas, tal como consta en el párrafo 21, supra; y

e) que el CAJ-AG, en su octava sesión, convino en que la Oficina de la Unión preparara un documento de información destinado al propio grupo asesor acerca de las novedades en materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias surgidas en el seno de la CIOFORA, la International Seed Federation (ISF) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO) y que dicho grupo asesor señaló que una de las cuestiones que deberían examinarse es la posible función de la UPOV en la puesta a disposición de expertos en materia de variedades esencialmente derivadas, como se expone en el párrafo 23, supra.

IV. ASUNTOS RELATIVOS A LAS DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

25. En su sexta sesión, celebrada en Ginebra el 18 de octubre de 2011, el CAJ-AG consideró que sería conveniente seguir perfeccionando la orientación sobre las descripciones de variedades (véase el párrafo 10 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

26. El CAJ-AG, en su octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 y el 25 de octubre, convino en que este grupo asesor debía examinar en primera instancia las siguientes cuestiones relativas al párrafo 4 del documento CAJ-AG/13/8/7 "Asuntos relativos a las descripciones de variedades" (véase el párrafo 72 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe"):

"a) la finalidad o finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho (descripción original de la variedad);

"b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de:

"[...]

"iii) la defensa del derecho."

27. El CAJ-AG, en su octava sesión, acordó que se elaboren orientaciones sobre las cuestiones siguientes y propuso que el CAJ invitara al Comité Técnico (TC) a examinarlas en primera instancia (véase el párrafo 73 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe"):

a) el uso de informaciones, documentos o material proporcionados por el obtentor para controlar el mantenimiento de la variedad, conforme al párrafo 15 del documento CAJ-AG/13/8/4 "*Matters concerning cancellation of the breeder's right*" (Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor), indicando que las informaciones, los documentos o el material pueden conservarse en otro país; y

b) el uso de directrices de examen diferentes de las empleadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) para controlar el mantenimiento de la variedad.

28. El CAJ-AG, en su octava sesión, acordó proponer al CAJ que invite al TC a examinar en primera instancia las cuestiones siguientes, recogidas en el párrafo 4 del documento CAJ-AG/13/8/7 (véase el párrafo 74 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe"):

"[...]

"b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de:

“i) controlar el mantenimiento de la variedad (artículo 22 del Acta de 1991, artículo 10 del Acta de 1978);

“ii) el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) de las variedades candidatas; y

“[...]”

“c) la situación de una descripción modificada de la variedad con respecto a los puntos a) y b) anteriores, producida, por ejemplo, como consecuencia de:

“i) una recalibración de la escala en las directrices de examen (especialmente para los caracteres no señalados con asterisco);¹

“ii) una variación resultante de las condiciones medioambientales en los años de ensayo de los caracteres que están influenciados por el medio ambiente;

“iii) una variación resultante de las observaciones realizadas por distintos expertos; o

“iv) la utilización de diferentes versiones de escalas (por ejemplo, diferentes versiones de la Carta de Colores RHS).

“d) situaciones en las que con posterioridad se detecta un error en la descripción inicial de la variedad.”

29. Se invita al CAJ a considerar la propuesta del CAJ-AG de que este comité invite al TC a contemplar la posibilidad de elaborar orientación adicional sobre ciertas cuestiones relativas a las descripciones de variedades, tal como se expone en los párrafos 27 y 28 de este documento.

30. *Se invita al CAJ a:*

a) tomar nota de los asuntos relativos a las descripciones de variedades que el CAJ-AG deberá examinar en primera instancia, según se expone en el párrafo 26 de este documento; y

b) considerar la propuesta del CAJ-AG de invitar al TC a contemplar la posibilidad de elaborar orientación adicional sobre ciertos asuntos relativos a las descripciones de variedades, tal como se expone en los párrafos 27 y 28 de este documento.

V. ASUNTOS RELATIVOS A LOS OBSERVADORES ANTE EL CAJ-AG

Conclusiones a las que llegó el Comité Consultivo relativas a la participación de observadores en el CAJ-AG

31. El CAJ, en su sexagésima séptima sesión, acordó invitar al Comité Consultivo y el Consejo a brindar orientación sobre las propuestas relativas a la participación de observadores en el CAJ-AG, según se expone en los párrafos 25 a 27 del documento CAJ/67/2 “Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV” (véase el párrafo 22 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”). A continuación se reproducen los párrafos 25 a 27 del documento CAJ/67/2 para facilitar su consulta:

“25. El CAJ, en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2012, tomó nota de la propuesta de la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBREBES) de incluir en el CAJ-AG un número limitado de plazas permanentes para observadores que representen a varios grupos interesados, como agricultores, obtentores y algunas otras organizaciones no gubernamentales observadoras (por ejemplo dos por cada grupo interesado) y permitir a tales grupos coordinar la selección

¹ “[S]i el carácter es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (por ejemplo, caracteres señalados con asterisco) y está influenciado por el medio ambiente (por ejemplo, la mayoría de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos) [...] será necesario proporcionar variedades ejemplo” en las directrices de examen (véase el inciso iii) de la sección 3.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7).

“1.2.3 Las variedades ejemplo son importantes para ajustar, en la medida de lo posible, la descripción del carácter a los efectos de la influencia anual y local. [...]” (véase la sección 1.2.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7).

de las personas que ocuparán dichas plazas en cada sesión del CAJ-AG, con arreglo a las cuestiones objeto de examen. Tomó nota además de la propuesta de APBEBES de que dichas plazas permanentes podrían abastecerse con carácter *ad hoc*, según considere adecuado el CAJ-AG. El CAJ acordó invitar al CAJ-AG a que considerara esa iniciativa en su séptima sesión de octubre de 2012 (véase el párrafo 23 del documento CAJ/65/12 "Informe sobre las conclusiones").

"26. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó el documento CAJ-AG/12/7/5 y las opiniones de APBEBES (véase el párrafo 30 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

"27. Con respecto a la petición formulada por el CAJ, en su sexagésima quinta sesión, de que el CAJ-AG considerara la sugerencia de incluir en el CAJ-AG un número limitado de plazas permanentes para observadores que representen a varios grupos interesados, como agricultores, obtentores y algunas otras organizaciones no gubernamentales (ONG) observadoras y permitir a esos grupos coordinar la selección de las personas que ocuparán dichas plazas en cada sesión del CAJ-AG, en función de las cuestiones objeto de examen, el CAJ-AG observó que los artículos 36 y 20 del "Reglamento del Consejo", documento UPOV/INF/7, disponían lo siguiente:

"Artículo 36: Establecimiento de comités

"1) Consejo podrá establecer comités permanentes o temporales para preparar su trabajo o para examinar cuestiones técnicas, jurídicas o de otra índole de interés para la UPOV.

"2) Cuando establezca comités, el Consejo deberá fijar el mandato de dicho comité y determinar si se invitarán observadores a las reuniones del comité y en qué medida; el Consejo podrá, en todo momento, decidir modificaciones al mandato inicial y a la decisión relativa a los observadores."

"Artículo 20: Observadores y expertos

"1) Los observadores y expertos podrán tomar parte en los debates por invitación del Presidente.

"2) Los observadores y expertos no podrán someter propuestas, enmiendas o mociones y no tendrán derecho de voto.

"(véase el párrafo 31 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones")."

32. El CAJ, en su sexagésima octava sesión celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2013, tomó nota de que el Comité Consultivo, en su octogésima sexta sesión celebrada en Ginebra el 23 de octubre de 2013, había examinado los asuntos pertinentes relativos a la participación de observadores en el CAJ-AG. El CAJ observó que las conclusiones del Comité Consultivo se notificarían al CAJ.

33. En su octogésima sexta sesión, el Comité Consultivo respaldó el enfoque actual por el cual el CAJ-AG invita, con carácter *ad hoc*, a las organizaciones que disfrutan de la condición de observador ante el CAJ a exponer sus puntos de vista en la parte pertinente del CAJ-AG, cuando lo estime oportuno. El Consejo, en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2013, tomó nota de las conclusiones del Comité Consultivo relativas a la participación de observadores en CAJ-AG (véanse el párrafo 41 del documento C/47/15 Rev. "*Report by the President on the work of the eighty-sixth session of the Consultative Committee; adoption of recommendations, if any, prepared by that Committee*" (Informe de la Presidencia sobre los trabajos de la octogésima sexta sesión del Comité Consultivo; aprobación, si procede, de las recomendaciones preparadas por dicho Comité) y el párrafo 19 del documento C/47/19 "Informe sobre las decisiones").

34. *Se invita al CAJ a tomar nota de que, en su octogésima sexta sesión, el Comité Consultivo respaldó el enfoque actual por el cual el CAJ-AG invita, con carácter ad hoc, a las organizaciones que disfrutan de la condición de observador ante el CAJ a exponer sus puntos de vista en la parte pertinente del CAJ-AG, cuando lo estime oportuno.*

Invitaciones *ad hoc* a la parte pertinente de la novena sesión del CAJ-AG

35. En su octava sesión, el CAJ-AG recordó que los observadores ante el CAJ pueden enviar comentarios sobre cuestiones pertinentes del programa de la sesión del CAJ-AG. El CAJ-AG acordó que, en los casos en que se reciban comentarios por escrito de observadores ante el CAJ, el grupo asesor

invitará a dichos observadores a la parte pertinente de su novena sesión y la Oficina de la Unión extenderá las correspondientes invitaciones *ad hoc* (véase el párrafo 83 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

36. *Se invita al CAJ a:*

a) *tomar nota de que el CAJ-AG, en su octava sesión, recordó que los observadores ante el CAJ pueden enviar comentarios sobre cuestiones pertinentes del programa de la sesión del CAJ-AG y que, en los casos en que se reciban comentarios por escrito de observadores ante el CAJ, el grupo asesor invitará a dichos observadores a la parte pertinente de su novena sesión y la Oficina de la Unión extenderá las correspondientes invitaciones ad hoc;*

b) *respaldar la iniciativa de cursar invitaciones ad hoc a la novena sesión del CAJ-AG, presentada en el párrafo a), supra, para futuras sesiones del CAJ-AG.*

VI. INFORME SOBRE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU OCTAVA SESIÓN

37. El CAJ-AG celebró su octava sesión en Ginebra, el 21 y el 25 de octubre de 2013. El informe de la octava sesión del CAJ-AG (documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe") se ha publicado en las secciones dedicadas al CAJ-AG y al CAJ/69 del sitio Web de la UPOV.

38. Además de las cuestiones mencionadas en la parte III "Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas", la parte IV "Asuntos relativos a las descripciones de variedades" y la parte V "Asuntos relativos a los observadores en el CAJ-AG" del presente documento, en su octava sesión el CAJ-AG analizó los siguientes asuntos.

Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación

39. En su octava sesión, el CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 "*Explanatory Notes on Propagation and Propagating Material*" (Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación) y los puntos de vista expresados por la APBREBES, la CIOPORA y la ISF, que constan en los párrafos 13 a 29 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe" (véanse los párrafos 50 a 54 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

40. El CAJ-AG acordó modificar el párrafo 1 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 del modo siguiente:

"1. Si un material constituye material de reproducción o multiplicación es una cuestión de hecho, pero ~~también de incluye [también puede incluir] la intención por parte de los interesados (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor y usuario). Por ejemplo, la intención del productor, el vendedor o el suministrador no es el único aspecto pertinente, también lo es la intención del comprador, el receptor o el usuario del material. Aun cuando una de las partes no haya previsto que el material se destinará a la reproducción o multiplicación, otra de las partes concernidas podría tener la intención de utilizar el material a los fines de reproducción o multiplicación. En particular, la explicación del artículo 14.2) y el artículo 16.2.ii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV indica que el producto de la cosecha incluye las plantas enteras y las partes de plantas, que es un material que puede utilizarse a los fines de reproducción o de multiplicación, indica que al menos algunas formas de producto de la cosecha pueden utilizarse como material de reproducción o de multiplicación.~~"

41. El CAJ-AG acordó modificar el párrafo 3 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 del modo siguiente:

"3. La siguiente lista no exhaustiva de elementos, o combinación de elementos, podría tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación:

- i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;
- ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad;
- iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;

- iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor, usuario); y o
- v) si el material vegetal es adecuado para reproducir la variedad sin modificaciones.”

42. El CAJ-AG tomó nota de que la Delegación de la Argentina formulará una propuesta en relación con el párrafo 3 y los correspondientes ajustes que se efectúen, si procede, en el párrafo 1 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1.

43. El CAJ-AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore, con arreglo a lo anterior, un nuevo proyecto del documento UPOV/EXN/PPM.

44. Se invita al CAJ a tomar nota de los planes del CAJ-AG relativos a la elaboración de las “Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación”, expuestos en los párrafos 39 a 43, supra.

Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha

45. En su octava sesión, el CAJ-AG, examinó el documento CAJ-AG/13/8/3 “*Explanatory Notes on Acts in Respect of Harvested Material*” (Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha), las observaciones de la Federación de Rusia del 21 y el 25 de octubre de 2013, que se distribuyeron a los participantes y se han publicado en el sitio Web del CAJ-AG, y las observaciones recogidas en los párrafos 31 a 37 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”, así como los puntos de vista expresados por la APBEBES, la CIOPORA y la ISF (véanse los párrafos 55 a 58 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”).

46. Con respecto a los ejemplos 1 a 11, en su octava sesión el CAJ-AG acordó:

General	Proporcionar en las ilustraciones una indicación del uso no autorizado y de la incapacidad de ejercer razonablemente el derecho.
	Aclarar si las explicaciones de la variante a) y la variante b) son o no mutuamente excluyentes en cada ejemplo.
Ejemplo 2	Aclarar si el material es grano o semilla.
Ejemplo 7	Variante b) Su texto ha de ser el siguiente: “El obtentor de la variedad 2 puede ejercer su derecho sobre el producto de la cosecha importado si el material de reproducción o multiplicación fue objeto de una exportación (utilización) no autorizada y el obtentor no pudo ejercer razonablemente su derecho en el país <u>A E</u> en relación con la exportación de material de reproducción o multiplicación.”
Ejemplo 9	Variante b) Su texto ha de ser el siguiente: “El obtentor de la variedad <u>3 1</u> no puede ejercer su derecho sobre el producto de la cosecha importado porque no existió utilización no autorizada de material de reproducción o multiplicación.”

47. El CAJ-AG tomó nota de que la Delegación de la Federación de Rusia formulará más observaciones sobre el término “ejercer razonablemente”. La Federación de Rusia añadió otras observaciones el 17 de diciembre de 2013, que se reflejarán en la próxima versión del documento.

48. En su octava sesión, el CAJ-AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore, con arreglo a lo anterior, un nuevo proyecto del documento CAJ-AG/13/8/3 (documento UPOV/EXN/HRV/2 Draft 1).

49. Se invita al CAJ a tomar nota de los planes del CAJ-AG relativos a la revisión de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, tal como se expone en los párrafos 45 a 48, supra.

Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor

50. En su octava sesión, el CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/13/8/4 "*Matters concerning cancellation of the breeder's right*" (Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor) (véanse los párrafos 59 a 63 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

51. El CAJ-AG convino en:

a) elaborar orientaciones sobre los posibles motivos para no facilitar la posibilidad de declarar la caducidad de un derecho de obtentor, sobre la base del párrafo 9 del documento CAJ-AG/13/8/4;

b) elaborar orientaciones para explicar que la decisión acerca de la autoridad competente para declarar la caducidad del derecho de obtentor incumbe al miembro de la Unión en cuestión;

c) elaborar orientaciones para explicar que los procedimientos de caducidad podrán ser iniciados a petición de un tercero o de oficio por la autoridad competente del miembro de la UPOV de que se trate; y

d) proporcionar una explicación de que la renuncia a los derechos de obtentor es diferente de la caducidad del derecho de obtentor.

52. *Se invita al CAJ a tomar nota de los planes del CAJ-AG relativos a la posible revisión de las "Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV", tal como se expone en el párrafo 51, supra.*

Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor

53. En su octava sesión el CAJ-AG, examinó el documento CAJ-AG/13/8/5 "*Matters concerning nullity of the breeder's right*" (Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor) (véanse los párrafos 65 a 68 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

54. El CAJ-AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar:

a) que la decisión acerca de la autoridad competente para declarar la nulidad del derecho de obtentor incumbe al miembro de la Unión en cuestión;

b) los procedimientos de nulidad podrán ser iniciados a petición de un tercero o de oficio por la autoridad competente del miembro de la UPOV de que se trate; y

c) las medidas que pueden derivarse de una declaración de nulidad, según lo expuesto en el párrafo 15 del documento CAJ-AG/13/8/5.

55. *Se invita al CAJ a tomar nota de los planes del CAJ-AG relativos a la posible revisión de las "Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV", tal como se expone en el párrafo 54, supra.*

Asuntos relativos a las denominaciones de variedades

56. En su octava sesión el CAJ-AG, examinó el documento CAJ-AG/13/8/6 "*Matters concerning variety denominations*" (Asuntos relativos a las denominaciones de variedades) (véanse los párrafos 69 a 71 del documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe").

57. El CAJ-AG acordó que se elaboren orientaciones relativas a una petición de un obtentor solicitando el cambio de la denominación registrada de una variedad en casos distintos de los de cancelación de la denominación de la variedad tras la concesión del derecho, sobre la base de que tal petición debe denegarse. No obstante, el CAJ-AG convino en que dicho cambio sería conveniente en las siguientes situaciones:

a) si se descubriera que había un derecho anterior sobre la denominación que habría tenido por resultado el rechazo de la denominación (véanse el artículo 20.4) y 7) del Acta de 1991, el artículo 13.4) y 7) del Acta de 1978, y la nota 7 del documento UPOV/INF/12/4);

b) si la denominación resultara inadecuada por ser contraria a las disposiciones del artículo 20.2) del Acta de 1991 y del artículo 13.2) del Acta de 1978; y

c) si la denominación fuera rechazada posteriormente por otro miembro de la Unión y, a petición del obtentor, la autoridad decidiera cambiar la denominación por la registrada en ese otro miembro de la Unión.

58. Se acordó examinar la posibilidad de elaborar orientaciones adicionales como parte de una eventual revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/4).

59. Otras novedades en materia de denominaciones de variedades que pueden ser relevantes en el contexto de una posible revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/4) se examinan en el documento CAJ/69/5 “Denominaciones de variedades” y el documento CAJ/69/9 “Posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades”.

60. *Se invita al CAJ a:*

a) *tomar nota de los planes del CAJ-AG relativos a la posible revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, tal como se expone en los párrafos 57 y 58, supra; y*

b) *tomar nota de que otras novedades en materia de denominaciones de variedades, que podrían ser relevantes en el contexto de una posible revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/4), se examinan en el documento CAJ/69/5 “Denominaciones de variedades” y el documento CAJ/69/9 “Posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines la denominación de variedades”.*

Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor

61. El CAJ-AG, en su octava sesión, examinó el documento CAJ-AG/13/8/8 “Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor” (véanse los párrafos 76 a 78 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”).

62. El CAJ-AG acordó no considerar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre las cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la presentación de solicitudes o la defensa de los derechos de obtentor.

63. El CAJ-AG acordó considerar la elaboración de orientaciones sobre la protección provisional en relación con la posibilidad de emprender acciones judiciales antes de la concesión de un derecho de obtentor y suscribir acuerdos de licencia previos a la concesión.

64. *Se invita al CAJ a tomar nota de:*

a) *que el CAJ-AG acordó no considerar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre las cuestiones que se plantean tras la concesión de un*

derecho de obtentor en lo que atañe a la presentación de solicitudes o la defensa de los derechos de obtentor.

b) que el CAJ-AG acordó analizar la posibilidad de revisar las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, tal como se expone en el párrafo 63, supra; y

c) el informe sobre la labor del CAJ-AG, en su octava sesión, que figura en el documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”.

VII. PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

Programa de trabajo para la elaboración de material de información para la novena sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2014

65. En su octava sesión, el CAJ-AG acordó el siguiente programa para su novena sesión, que se celebrará en octubre de 2014, a reserva de que el CAJ lo apruebe (véase el párrafo 80 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”):

1. Apertura de la sesión
2. Aprobación del orden del día
3. Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
4. Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación
5. Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
6. Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor
7. Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor
8. Asuntos relativos a las denominaciones de variedades
9. Asuntos relativos a las descripciones de variedades
10. Asuntos relativos a la protección provisional
11. Asuntos relativos a los observadores en el CAJ-AG
12. Posibles mecanismos alternativos de solución de controversias sobre variedades esencialmente derivadas
13. Cuestiones remitidas por el CAJ al CAJ-AG para su examen desde la octava sesión del CAJ-AG
14. Fecha y programa de la décima sesión

66. En su octava sesión, el CAJ-AG aprobó el siguiente procedimiento para avanzar en las cuestiones pertinentes entre su octava y su novena sesión (véase el párrafo 81 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”):

- Distribución del “Proyecto de informe” (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.) el 15 de noviembre de 2013, con ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas

- Formulación de observaciones sobre el “Proyecto de informe” (documento CAJ-AG/13/8/10 Prov.) hasta el 13 de diciembre de 2013
- Formulación de observaciones relativas a los ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas hasta el 21 de febrero de 2014
- Distribución de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 9 de mayo de 2014
- Formulación de observaciones sobre los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes hasta el 21 de junio de 2014
- Publicación de las revisiones de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 29 de agosto de 2014

67. De conformidad con el procedimiento acordado por el CAJ-AG en su octava sesión, se distribuirán al CAJ-AG los siguientes nuevos proyectos de las notas explicativas antes del 9 de mayo de 2014 (véase más arriba y el párrafo 81 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”):

Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 4)

Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PPM Draft 2)

Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/HRV/2 Draft 1)

Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/CAN/2 Draft 1).

Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/NUL/2 Draft 1)

Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/INF/12/5 Draft 1);

Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PRP/2 Draft 1);

68. A partir de las observaciones recibidas del CAJ-AG, se publicarán nuevos proyectos de las notas explicativas mencionadas más arriba antes del 29 de agosto de 2014 y los miembros y los observadores del CAJ recibirán la correspondiente notificación. El CAJ-AG examinará esos nuevos proyectos en su novena sesión.

69. El CAJ-AG observó que, con sujeción a toda modificación que el CAJ pueda acordar en su sexagésima novena sesión, que se celebrará el 10 de abril de 2014, la septuagésima sesión del CAJ se celebrará el 13 de octubre de 2014 y que la novena sesión del CAJ-AG se celebrará el 14 y el 17 de octubre de 2014 (véase el párrafo 83 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”).

70. *Se invita al CAJ a:*

a) aprobar el programa de trabajo para la elaboración de material de información de la novena sesión del CAJ-AG, que se celebrará en octubre de 2014, como se expone en los párrafos 65 a 68, supra; y

b) acordar que la novena sesión del CAJ-AG se celebre el 14 y el 17 de octubre de 2014.

Actualización del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales”

71. En su sexagésima octava sesión celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013, el CAJ convino en incluir un punto en el programa de su septuagésima sesión, que se celebrará en octubre de 2014, para la actualización del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales” (véase el párrafo 17 del documento CAJ/68/10 “Informe sobre las conclusiones”).

72. Se invita al CAJ a tomar nota de que este comité convino en incluir en el programa de su septuagésima sesión, que se celebrará en octubre de 2014, un punto para la actualización del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales”.

Revisión del documento UPOV/INF/15/ Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas y sobre el suministro de información para facilitar la cooperación

73. El Comité Consultivo en su octogésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 23 y el 24 de octubre de 2013, examinó la carta de la ISF del 21 de enero de 2013 sobre el tema “Aspectos de la solicitud, el examen y la concesión de las solicitudes de derechos de obtentor”.

74. El Comité consultivo convino en elaborar a partir del documento UPOV/INF/15 “Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas y sobre el suministro de información para facilitar la cooperación” un documento marco en el que se determinen los elementos esenciales para el funcionamiento de un sistema de protección de las variedades vegetales y se proporcionen enlaces hacia material de información detallado.

75. El Comité Consultivo acordó invitar al CAJ y al TC a estudiar las recomendaciones de la ISF relativas a los materiales de información existentes y futuros, paralelamente a la elaboración de un documento marco a partir del documento UPOV/INF/15 (véase el documento C/47/15 Rev. “*Report by the President on the work of the eighty-sixth session of the Consultative Committee; adoption of recommendations, if any, prepared by that Committee*” (Informe de la Presidencia sobre los trabajos de la octogésima sexta sesión del Comité Consultivo; aprobación, si procede, de las recomendaciones preparadas por dicho Comité” párrafos 62 a 66).

76. Las cuestiones planteadas por la ISF que el Comité Consultivo convino en solicitar al CAJ que examine se presentan en el documento CAJ/69/10 “*Matters raised by the International Seed Federation (ISF)*” (Cuestiones planteadas por la *International Seed Federation (ISF)*).

77. Se invita al CAJ a tomar nota de que la revisión del documento UPOV/INF/15, para incluir las cuestiones planteadas por la ISF que el Comité Consultivo convino en solicitar al CAJ que examine, se presenta en el documento CAJ/69/10 “Cuestiones planteadas por la International Seed Federation (ISF)”.

[Sigue el Anexo]

CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

NOTAS ACLARATORIAS

Referencia	Notas explicativas sobre:	Situación
UPOV/EXN/BRD	Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/BRD/1 aprobado en octubre de 2013
UPOV/EXN/CAL	Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAL/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/EXN/CAN	Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAN/1 aprobado en octubre de 2009 UPOV/EXN/CAN/2 Draft 1 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/CAN/2 Draft 2 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/EDV	Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EDV/1 aprobado en octubre de 2009 UPOV/EXN/EDV/2 Draft 4 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/EDV/2 Draft 5 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/ENF	Defensa del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/ENF/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/EXC	Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EXC/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/GEN	Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/GEN/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/HRV	Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/HRV/1 aprobado en octubre de 2013 UPOV/EXN/HRV/2 Draft 1 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/HRV/2 Draft 2 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/NAT	Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NAT/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/NOV	Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NOV/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/NUL	Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NUL/1 aprobado en octubre de 2009 UPOV/EXN/NUL/2 Draft 1 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/NUL/2 Draft 2 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/PPM	Reproducción o multiplicación y material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PPM Draft 2 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/PPM Draft 3 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/PRI	Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRI/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/PRP	Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRP/1 aprobado en octubre de 2009 UPOV/EXN/PRP/2 Draft 1 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/EXN/PRP/2 Draft 2 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/EXN/VAR	Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/VAR/1 aprobado en octubre de 2010

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

Referencia más reciente	Documentos INF	Situación
UPOV/INF-EXN	Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación	UPOV/INF-EXN/5 aprobado en octubre de 2013
UPOV/INF/4	Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV	UPOV/INF/4/3 aprobado en marzo de 2013
UPOV/INF/5	Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales	UPOV/INF/5 aprobado en octubre de 1979 (actualización del documento UPOV/INF/5 que el CAJ examinará en octubre de 2014)
UPOV/INF/6	Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/INF/6/3 aprobado en octubre de 2013
UPOV/INF/7	Reglamento del Consejo	UPOV/INF/7 aprobado en octubre de 1982
UPOV/INF/8	Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales	UPOV/INF/8 firmado en noviembre de 1982
UPOV/INF/9	Acuerdo entre la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Consejo Federal Suizo para determinar la situación jurídica en Suiza de esa Unión (Acuerdo de Sede)	UPOV/INF/9 firmado en noviembre de 1983
UPOV/INF/10	Auditoría interna	UPOV/INF/10/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/12	Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/INF/12/4 aprobado en noviembre de 2012 UPOV/INF/12/5 Draft 1 que el CAJ-AG examinará por correspondencia UPOV/INF/12/5 Draft 2 que el CAJ-AG examinará en octubre de 2014
UPOV/INF/13	Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV	UPOV/INF/13/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/INF/14	Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella	UPOV/INF/14/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/INF/15	Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas	UPOV/INF/15/2 aprobado en marzo de 2013 (revisión del documento UPOV/INF/15; véase el documento CAJ/69/10)
UPOV/INF/16	Programas informáticos para intercambio	UPOV/INF/16/3 aprobado en octubre de 2013
UPOV/INF/17	Directrices para los perfiles de ADN: selección de marcadores moleculares y creación de una base de datos ("Directrices BMT").	UPOV/INF/17/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/18	Posible utilización de marcadores moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)	UPOV/INF/18/1 aprobado en octubre de 2011
UPOV/INF/19	Reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales	UPOV/INF/19/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/20	Reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV	UPOV/INF/20/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/21	Mecanismos alternativos de solución de controversias	UPOV/INF/21/1 aprobado en noviembre de 2012

[Fin del Anexo y del documento]